



**Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**
Seréis mis testigos

ESMERALDAS

ESCUELA DE DERECHO

Tema:

**ANÁLISIS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR EN EL CANTÓN
ESMERALDAS PERIODO 2020-2022**

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado

Línea de investigación:

ESTADO, DERECHO Y SOCIEDAD

Autor:

Hilary Valentina Azuero Estupiñan

Director:

Abg. Santiago Javier Paliz Ibarra Mg.

Esmeraldas - Ecuador

Marzo 2025

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **HILARY VALENTINA AZUERO ESTUPIÑAN**, con cédula de ciudadanía **1727421206**, autora del trabajo de graduación titulado: “ANÁLISIS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR EN EL CANTÓN ESMERALDAS PERIODO 2020-2022”, previa a la obtención del título profesional de **ABOGADO**, en la escuela de **DERECHO**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Esmeraldas, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Esmeraldas, marzo 2025

Hilary Valentina Azuero Estupiñan
CC. 1727421206

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE ESMERALDAS

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Tema:

ANÁLISIS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR EN EL CANTÓN ESMERALDAS PERIODO 2020-2022

Línea de investigación:

ESTADO, DERECHO Y SOCIEDAD

Autor:

Hilary Valentina Azuero Estupiñan

Santiago Javier Paliz Ibarra, Ab. Mg.

f. _____

ASESOR

José Iván Jijón Motato, Ab. Mg.

f. _____

CALIFICADOR

Duque Jironza Karen Julissa, Ab. Mg.

f. _____

CALIFICADOR

Andrés Sebastián Heredia Alvear, Ab. Mg.

f. _____

COORDINADOR DE LA CARRERA DE DERECHO

Mariana Verduga Álvarez, Ab. Mg.

f. _____

SECRETARIO GENERAL PUCESE

Esmeraldas – Ecuador

Marzo 2025

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se lo dedico a mis padres por su apoyo incondicional y por haberme guiado siempre por el camino correcto, gracias por ser mi fuente constante de motivación y fortaleza a lo largo de este camino.

AGRADECIMIENTO

Mis más sinceros agradecimientos a los docentes de la carrera de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Esmeraldas, entre ellos mi tutor, Ab. Santiago Páliz Ibarra y a mis lectores Ab. Karen Duque Jironza y Ab. José Jijón Motato, por su apoyo y guía, ya que impartieron sus valiosos conocimientos para lograr culminar el presente trabajo.

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación analiza el sistema de protección en el ámbito de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en el cantón Esmeraldas durante el periodo 2020-2022. Mediante la revisión bibliográfica se logra identificar que, si bien existen avances normativos significativos y una mayor frecuencia en la emisión de medidas de protección, no existe el seguimiento a las víctimas. La falta de coordinación interinstitucional, la ausencia de mecanismos de monitoreo efectivos y la persistencia de patrones socioculturales que normalizan la violencia contribuyen a la revictimización y a la impunidad. Además, se evidencia que muchas víctimas enfrentan barreras económicas y sociales que dificultan su acceso a la justicia y la aplicación efectiva de las medidas de protección. Como conclusión principal, se determina que el sistema de protección en Esmeraldas requiere una reestructuración en sus procesos de articulación interinstitucional, una mayor asignación de recursos para la atención integral de las víctimas y la implementación de estrategias educativas que contribuyan a la prevención y sensibilización sobre la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Se recomienda realizar un seguimiento a las víctimas y fortalecer la educación con un enfoque en el respeto de los derechos humanos.

Palabras clave: Violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, Sistema de protección, Medidas de protección, Esmeraldas.

ABSTRACT

This research analyzes the protection system in the field of violence against women and members of the family nucleus in the Esmeraldas canton during the period 2020-2022. Through the bibliographic review, it is possible to identify that, although there are significant regulatory advances and a greater frequency in the issuance of protection measures, there is no follow-up for victims. The lack of inter-institutional coordination, the absence of effective monitoring mechanisms and the persistence of sociocultural patterns that normalize violence contribute to re-victimization and impunity. Furthermore, it is evident that many victims face economic and social barriers that hinder their access to justice and the effective application of protection measures. As a main conclusion, it is determined that the protection system in Esmeraldas requires a restructuring in its inter-institutional articulation processes, a greater allocation of resources for the comprehensive care of victims and the implementation of educational strategies that contribute to the prevention and awareness of violence against women and members of the family nucleus. It is recommended to monitor victims and strengthen education with a focus on respect for human rights.

Keywords: Violence against women and family members, Protection system, Protection measures, Esmeraldas.

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	II
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	III
RESUMEN EJECUTIVO	VI
ABSTRACT	VII
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I	6
1. Violencia Contra La Mujer Y Miembros Del Núcleo Familiar.....	6
1.1. Prácticas y Estrategias de Intervención en la Violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.	9
CAPÍTULO II	12
2. El Sistema de Protección	12
2.1. Marco Jurídico Internacional	12
2.2. Marco Jurídico Nacional.....	16
2.2.1. Constitución de la República del Ecuador (2008)	16
2.2.2. Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014).....	17
2.2.3. Código de la Niñez y Adolescencia: Normativa de Protección Relacionadas con la Violencia Intrafamiliar.....	21
2.2.4. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2018).....	24
2.2.6. Sistema de protección e instituciones que interactúan en el contexto de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.....	25
2.2.7. Políticas públicas nacionales sobre violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.....	28
CAPÍTULO III	30
3. El contexto del Cantón Esmeraldas con relación al sistema de protección y la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.	30
3.1. Marco Normativo Local en Esmeraldas sobre Violencia contra la Mujer.	34

CONCLUSIONES.....	37
RECOMENDACIONES	38
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	41

INTRODUCCIÓN

La violencia es una problemática social que ha afectado a las sociedades desde tiempos remotos, constituyendo una violación sistemática de los derechos humanos. Este fenómeno no distingue edad, género, clase social o ubicación geográfica, afectando de manera particular a mujeres y a miembros vulnerables del núcleo familiar. En este contexto, la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar se ha convertido en una de las principales manifestaciones de desigualdad estructural y discriminación. (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2021).

En Ecuador, la violencia intrafamiliar es reconocida como un problema crítico, con tasas alarmantes de agresiones físicas, psicológicas y sexuales dentro del hogar. Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2020), el 65% de las mujeres ecuatorianas han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, siendo el hogar uno de los principales escenarios de agresión. En el cantón Esmeraldas, esta problemática es especialmente preocupante debido a factores como la desigualdad económica, la normalización cultural de la violencia y la limitada implementación de políticas públicas efectivas (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos [MJDHC], 2021).

La violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, definida como cualquier acto de maltrato físico, psicológico, sexual o económico ejercido contra un miembro del núcleo familiar, representa una de las problemáticas sociales más persistentes y devastadoras en la actualidad. Este fenómeno tiene implicaciones directas en la salud, el bienestar emocional y el desarrollo integral de las víctimas, principalmente mujeres y niños, quienes constituyen los grupos más vulnerables en este contexto. En Ecuador, es un delito de acción penal pública, tipificado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014), el cual establece medidas de protección y sanciones específicas. Sin embargo, en muchas ocasiones, la aplicación de estas disposiciones resulta ineficaz debido a barreras estructurales, culturales y socioeconómicas que afectan tanto a las víctimas como al sistema de justicia (Cáceres et al., 2022).

En el cantón Esmeraldas, la situación es alarmante. Las estadísticas del Consejo de la Judicatura revelan que entre 2020 y 2022 se presentaron más de 1,500

denuncias de violencia intrafamiliar, con un predominio de la violencia psicológica (70%), seguida de la violencia física (20%) y la violencia sexual (10%) (Consejo de la Judicatura, 2022). Estas cifras reflejan no solo la prevalencia del problema, sino también la complejidad de las dinámicas familiares en las que la violencia es un componente recurrente. Además, se estima que un número significativo de casos no se denuncia debido a factores como el miedo, la dependencia económica y emocional, y la desconfianza en las instituciones judiciales (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos [MJDHC], 2021).

Uno de los principales desafíos en el cantón Esmeraldas es las dificultades entre la normativa legal y su implementación efectiva. A pesar de que Ecuador ha adoptado importantes instrumentos internacionales, como la Convención de Belém do Pará, y ha desarrollado legislación específica, como la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) y el Código Orgánico Integral Penal, la respuesta institucional sigue siendo insuficiente. Las víctimas enfrentan barreras como la falta de acceso a servicios especializados, la revictimización durante los procesos legales y la ausencia de medidas de protección inmediatas (Paredes et al., 2022).

La persistencia de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en Esmeraldas está profundamente enraizada en factores culturales que perpetúan la desigualdad de género y la normalización de la violencia. La región, caracterizada por una diversidad cultural significativa, enfrenta el desafío adicional de lidiar con patrones patriarcales que refuerzan la subordinación de las mujeres y justifican el uso de la violencia como medio de control y disciplina dentro del hogar (Ullauri et al., 2020). Según un estudio realizado por López y García (2021), estas creencias están fuertemente asociadas con niveles más altos de violencia y con la resistencia de las víctimas a buscar ayuda.

Por otra parte, las condiciones socioeconómicas adversas agravan la situación. La pobreza, el desempleo y la falta de oportunidades educativas limitan la capacidad de las víctimas para salir de relaciones abusivas y acceder a los recursos necesarios para su recuperación. En Esmeraldas, la tasa de pobreza supera el promedio nacional, con un 60% de la población viviendo en condiciones de vulnerabilidad económica (INEC, 2022). Este contexto crea un círculo vicioso en el

que las víctimas, muchas veces dependientes económicamente de sus agresores, permanecen atrapadas en relaciones de abuso, perpetuando los ciclos de violencia.

A nivel institucional, la respuesta del sistema de justicia y de los servicios de protección en el cantón Esmeraldas presentan múltiples deficiencias. Entre las principales se encuentran la insuficiencia de recursos humanos y materiales, la falta de capacitación en enfoque de género y la limitada cobertura de servicios especializados, como casas de acogida y programas de rehabilitación para agresores. Según el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos MJDHC (2021), el cantón cuenta con un número reducido de funcionarios capacitados en la atención de casos de violencia intrafamiliar, lo que contribuye a la revictimización de las personas afectadas y a la demora en la adopción de medidas de protección.

Además, la burocracia en los procesos legales y la falta de coordinación entre las diferentes instituciones implicadas dificultan la protección efectiva de las víctimas. Por ejemplo, las medidas de protección, como la orden de alejamiento, suelen retrasarse debido a los procedimientos judiciales, dejando a las víctimas expuestas a nuevos episodios de violencia (Barahona et al., 2020). Esta situación contraviene el principio de urgencia establecido en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) y pone en riesgo la integridad física y emocional de las víctimas.

El impacto de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar trasciende el ámbito individual, afectando también a la comunidad y a la sociedad en su conjunto. A nivel individual, las víctimas experimentan consecuencias físicas, psicológicas y económicas que limitan su capacidad para participar plenamente en la vida social y económica. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021), este fenómeno está asociado con problemas de salud mental, como depresión, ansiedad y trastorno de estrés postraumático, así como con un mayor riesgo de enfermedades crónicas y lesiones físicas.

En el ámbito social, la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar contribuye al debilitamiento del tejido social y perpetúa patrones intergeneracionales de violencia. Los niños que crecen en hogares violentos son

más propensos a replicar comportamientos abusivos en sus propias relaciones futuras, perpetuando así el ciclo de violencia. Además, genera costos significativos para el Estado, tanto en términos de atención médica y legal como en pérdida de productividad económica (UN Women, 2021). La relevancia de este estudio radica en la urgencia de abordar una problemática que compromete el bienestar, la seguridad y los derechos humanos de miles de personas en el cantón Esmeraldas. Entender cómo funciona el sistema de protección en este contexto específico permitirá identificar sus fortalezas y debilidades, proporcionando insumos valiosos para el diseño de políticas públicas más efectivas.

Además, esta investigación contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 5 (igualdad de género) y el ODS 16 (paz, justicia e instituciones sólidas), al generar conocimiento que respalde acciones concretas para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar.

El presente estudio tiene como objetivo analizar el sistema de protección en el ámbito de la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar en el cantón Esmeraldas durante el periodo 2020-2022. Este análisis es fundamental no solo para identificar las deficiencias existentes en el marco legal y las políticas públicas, sino también para proponer estrategias que fortalezcan la prevención, atención y reparación integral de las víctimas.

Objetivos de la investigación

Objetivo general:

Analizar el sistema de protección en el ámbito de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en el cantón Esmeraldas durante el periodo 2020-2022

Objetivos específicos:

1. Identificar las principales características y tendencias de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en el cantón Esmeraldas.
2. Examinar la implementación de las medidas de protección establecidas en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018).

3. Proponer recomendaciones para mejorar la atención y protección de las víctimas de violencia contra la mujer y miembros de núcleo familiar en el cantón.

Este estudio se enmarca en un enfoque cualitativo de alcance descriptivo y analítico, utilizando técnicas como la revisión documental. La selección del cantón Esmeraldas como contexto de estudio responde a su relevancia como una de las zonas con mayores índices de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en Ecuador.

La investigación se organiza en tres capítulos principales. El primer capítulo aborda capítulo se centra en la conceptualización y perspectivas de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. El segundo aborda los fundamentos jurídicos, incluyendo una revisión de la normativa nacional e internacional, además del sistema de protección y las medidas aplicables al contexto de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. En cambio, el tercer capítulo hace énfasis en el contexto del cantón Esmeraldas con relación al sistema de protección y la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Finalmente, se presenta los resultados del estudio, discutiendo las principales barreras y oportunidades del sistema de protección en el cantón Esmeraldas.

La violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar constituye un desafío multidimensional que requiere respuestas integrales y coordinadas. Al analizar el sistema de protección en el cantón Esmeraldas, se busca aportar soluciones concretas y factibles que contribuyan a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y libre de violencia.

CAPITULO I

1.1. Violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar

La violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar se define como cualquier acción u omisión intencional dirigida a causar daño físico, psicológico, sexual o económico a uno o más miembros del núcleo familiar. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021), este tipo de violencia constituye una de las principales violaciones de los derechos humanos, especialmente hacia mujeres, niños y ancianos. En este contexto, el hogar, que debería ser un espacio seguro, se convierte en un lugar de peligro y sufrimiento,

En el ámbito jurídico ecuatoriano, el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) clasifica la violencia intrafamiliar como un delito de acción pública, estableciendo sanciones y medidas de protección para las víctimas y amplía esta definición, señalando que incluye cualquier comportamiento que atente contra la integridad física, emocional o sexual de los miembros del núcleo familiar.

La violencia tiene raíces estructurales, culturales y económicas que la convierten en un fenómeno complejo y multifacético. Según Cáceres et al. (2022), factores como el machismo, la desigualdad de género, la pobreza y la falta de acceso a servicios básicos contribuyen a su perpetuación, dificultando su erradicación.

1.2. Tipos de violencia y sus particularidades

La violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar se manifiesta en diferentes formas, cada una con características y consecuencias particulares:

Violencia psicológica: Consiste en actos que generan daño emocional, como insultos, amenazas, humillaciones y control excesivo. Aunque no deja marcas físicas, tiene un impacto significativo en la salud mental de las víctimas, causando depresión, ansiedad y pérdida de autoestima (Gallegos et al., 2020).

Violencia física: Se refiere al uso de la fuerza para causar daño corporal, como golpes, empujones y quemaduras. Es la forma más visible de violencia intrafamiliar y a menudo coexiste con otras formas de abuso (Flores, 2020).

Violencia sexual: Implica cualquier acto sexual no consentido dentro del ámbito familiar. Esto incluye desde agresiones sexuales hasta la imposición de prácticas

sexuales no deseadas. Según Espinoza (2023), la violencia sexual es una de las formas más silenciadas debido al estigma y al miedo.

Violencia económica: Se manifiesta a través del control financiero, la limitación del acceso a recursos económicos o la explotación laboral dentro del hogar. Esta forma de violencia perpetúa la dependencia económica de las víctimas, dificultando su capacidad para abandonar relaciones abusivas (Ullauri et al., 2020).

Cada una de estas tipologías no solo afecta a las víctimas directas, sino que también tiene un impacto en el entorno familiar y en la sociedad, perpetuando ciclos de violencia y desigualdad.

Aunque la violencia intrafamiliar y la violencia de género comparten ciertos aspectos, es importante diferenciarlas para comprender sus particularidades y abordar sus causas de manera efectiva.

La violencia intrafamiliar engloba cualquier forma de abuso ejercida dentro del núcleo familiar, independientemente del género de la víctima o del agresor. Por otro lado, la violencia de género se centra en actos de violencia basados en el género, generalmente dirigidos hacia mujeres, como resultado de desigualdades estructurales y relaciones de poder desiguales (Amaya et al., 2022).

En el caso ecuatoriano, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) establece que la violencia de género puede ocurrir tanto dentro como fuera del ámbito familiar. Por su parte, la violencia intrafamiliar abarca a todos los miembros del hogar, incluyendo hombres, niños y ancianos.

Según Paredes et al. (2022), mientras que la violencia de género tiene una raíz claramente identificada en la desigualdad y la discriminación, la violencia intrafamiliar puede estar influenciada por factores adicionales, como dinámicas interpersonales disfuncionales, problemas de salud mental y condiciones socioeconómicas adversas.

1.3. Consecuencias de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar

Entre las consecuencias de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, comenta Torres que se produce un sinnúmero de efectos adversos para las víctimas y para la sociedad, señalando así: 1) deterioro de su salud física, pudiendo llegar a ser víctimas de femicidio; 2) mayor riesgo de padecer trastornos psicológicos, como estrés postraumático, depresión, baja autoestima, incluso cometer suicidio; 3) exposición a una serie de problemas de salud sexual y reproductiva, como contraer VIH-SIDA e infecciones de transmisión sexual, y; 4) dificultades para trabajar, e incapacidad de participar o ser autónomas económicamente. La violencia acarrea altísimos costos económicos y sociales para el Estado, y constituye una fuerte carga para el sistema público ecuatoriano, pues implica el costo de la atención en salud y los servicios de atención a víctimas. (Pérez & Aparicio, 2021)

El impacto de la violencia intrafamiliar es profundo y multifacético, afectando no solo a las víctimas directas, sino también a la familia y a la sociedad en general:

A nivel individual: Las víctimas de violencia intrafamiliar experimentan una amplia gama de consecuencias físicas, psicológicas y sociales. Según la OMS (2021), estas incluyen lesiones físicas, trastornos de salud mental como depresión y ansiedad, y dificultades para establecer relaciones interpersonales saludables. Además, las víctimas enfrentan un mayor riesgo de exclusión social y pobreza, especialmente cuando la violencia limita su capacidad para participar en la vida económica y social (UN Women, 2021).

A nivel familiar: Los niños que crecen en hogares donde hay violencia intrafamiliar suelen sufrir consecuencias emocionales y conductuales graves. Según López y García (2021), estos niños tienen un mayor riesgo de desarrollar problemas de comportamiento, dificultades académicas y patrones de relaciones abusivas en el futuro.

A nivel social: La violencia intrafamiliar debilita el tejido social, perpetuando ciclos de violencia y desigualdad. Además, genera costos significativos para los sistemas de salud, justicia y protección social. Según Cáceres et al. (2022), también

contribuye a la reproducción de normas y valores que justifican la violencia, dificultando los esfuerzos por erradicarla.

La violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar es, por tanto, un fenómeno complejo que requiere un abordaje integral y multidimensional. Es importante dar por sentado las bases conceptuales para entender su naturaleza, sus manifestaciones y su impacto, aspectos fundamentales para el desarrollo del tema.

1.1. Prácticas y estrategias de intervención adoptadas para mejorar el abordaje de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar

La violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar constituye una violación grave de los derechos humanos y un problema de salud pública que afecta a individuos y comunidades en todo el mundo. Diversos países han implementado modelos de prevención y atención para abordar esta problemática, obteniendo resultados variables según el contexto y la eficacia de las estrategias adoptadas. Este apartado examina modelos exitosos de intervención en otros países, como las casas de acogida y los programas educativos en prevención de violencia, y analiza las limitaciones encontradas en la implementación de estrategias similares en Ecuador, enfocándose en los recursos humanos y económicos, la coordinación interinstitucional y la rehabilitación de agresores como parte de un sistema integral.

Las casas de acogida, también conocidas como refugios o albergues, proporcionan un espacio seguro y confidencial para las víctimas de violencia intrafamiliar, ofreciéndoles protección inmediata y servicios de apoyo integral. Estos centros suelen brindar alojamiento temporal, asistencia legal, apoyo psicológico y programas de reintegración social y laboral.

En España, por ejemplo, las casas de acogida forman parte de una red integral de atención a víctimas de violencia de género. Estas instituciones no solo proporcionan refugio, sino que también ofrecen programas de empoderamiento y capacitación laboral para facilitar la autonomía de las mujeres afectadas. La coordinación entre las casas de acogida y los servicios sociales, sanitarios y judiciales ha sido clave para el éxito de este modelo (Ministerio de Igualdad, 2020).

En Canadá, los refugios para mujeres han implementado enfoques culturalmente sensibles para atender a poblaciones indígenas y migrantes, reconociendo la importancia de adaptar los servicios a las necesidades específicas de diferentes grupos étnicos y culturales. Este enfoque ha mejorado la accesibilidad y eficacia de las intervenciones (Canadian Network of Women's Shelters & Transition Houses, 2015).

La educación preventiva es fundamental para abordar las causas subyacentes de la violencia intrafamiliar. Los programas educativos buscan cambiar actitudes y comportamientos, promoviendo relaciones basadas en el respeto y la igualdad.

En Suecia, el programa "Mentores en Violencia Preventiva" (MVP) se ha implementado en instituciones educativas para involucrar a estudiantes en la prevención de la violencia de género. Este programa utiliza una metodología de educación entre pares, donde los jóvenes son capacitados para actuar como mentores y promover normas de comportamiento no violentas. La evaluación del programa ha mostrado una reducción significativa en la aceptación de actitudes violentas entre los participantes (Nationella sekretariatet för genusforskning, 2019).

En Australia, la iniciativa "Respetar y Reflexionar" se centra en la educación temprana, incorporando contenidos sobre igualdad de género y resolución pacífica de conflictos en el currículo escolar. Este enfoque integral busca desarrollar habilidades socioemocionales en los niños y niñas, fomentando una cultura de no violencia desde la infancia (Our Watch, 2015).

La implementación efectiva de estrategias de prevención y atención a la violencia intrafamiliar en Ecuador enfrenta desafíos significativos relacionados con la disponibilidad y asignación de recursos.

A pesar de la existencia de marcos legales como la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM), la falta de financiamiento adecuado ha limitado la operatividad de los servicios previstos. Informes señalan que los centros de atención a víctimas carecen de personal suficiente y capacitado, lo que afecta la calidad y cobertura de la atención brindada (Ricaurte, 2021).

Además, la distribución desigual de recursos entre las zonas urbanas y rurales crea brechas en el acceso a servicios de protección y apoyo. Las comunidades rurales, en particular, enfrentan barreras adicionales debido a la escasez de infraestructura y personal especializado, lo que perpetúa situaciones de violencia sin intervención oportuna (Gómez Paillacho, 2018).

La eficacia total de las estrategias de intervención depende en gran medida de la coordinación entre las diversas instituciones involucradas, incluyendo el sistema judicial, los servicios de salud, la policía y las organizaciones de la sociedad civil.

La ausencia de sistemas integrados de información también impide el monitoreo adecuado de las intervenciones y la evaluación de su impacto, limitando la capacidad para ajustar y mejorar las estrategias en función de la evidencia recopilada (Gómez Paillacho, 2018).

La rehabilitación de agresores es un componente esencial en la prevención de la reincidencia y la ruptura del ciclo de violencia. Sin embargo, en Ecuador y en el cantón Esmeraldas, este aspecto ha recibido atención limitada en comparación con las medidas dirigidas a las víctimas.

Los programas de rehabilitación existentes son escasos y carecen de un enfoque estandarizado. La falta de recursos y de personal especializado ha obstaculizado el desarrollo de intervenciones efectivas dirigidas a los agresores, lo que reduce las posibilidades de reintegración y cambio de comportamiento (Gómez Paillacho, 2018).

Además, persisten actitudes sociales que minimizan la responsabilidad de los agresores y justifican la violencia, lo que dificulta la aceptación y participación en programas de rehabilitación. Es fundamental promover un cambio cultural que reconozca la importancia de la rehabilitación como parte de una respuesta integral a la violencia intrafamiliar (Ricourte, 2021).

CAPÍTULO II

2.1. El sistema de protección

El presente capítulo tiene como objetivo ofrecer una base teórica tanto del marco jurídico internacional y nacional, además de la normativa del sistema de protección y sus medidas aplicables en el contexto de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, además de la complejidad de este fenómeno. En este sentido, también se aborda la conceptualización de la violencia intrafamiliar, sus tipologías y las diferencias fundamentales entre esta y la violencia de género. Asimismo, se analiza su impacto en las víctimas y en la sociedad, destacando la relevancia de estudiar esta problemática desde un enfoque integral.

El marco teórico constituye un pilar esencial en cualquier investigación, ya que proporciona los fundamentos conceptuales y metodológicos necesarios para contextualizar el fenómeno de estudio. En el caso de la violencia intrafamiliar, resulta indispensable entender los elementos que la configuran, así como las dinámicas sociales y culturales que la perpetúan. Este capítulo, además de establecer la base conceptual, servirá como punto de referencia para identificar las brechas existentes en el conocimiento y en las prácticas de intervención.

2.2. Marco jurídico internacional

El marco jurídico internacional constituye un pilar esencial en la lucha contra la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. A través de diversos instrumentos legales, la comunidad internacional ha buscado establecer principios y normas vinculantes que garanticen los derechos humanos de las mujeres y otros miembros vulnerables del núcleo familiar. Estos tratados, convenciones y resoluciones, adoptados por organismos internacionales como las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA), no solo reconocen la violencia intrafamiliar como una violación de derechos humanos, sino que también obligan a los Estados miembros a adoptar medidas eficaces para prevenirla, sancionarla y erradicarla. En este capítulo, se analizan los principales instrumentos internacionales relevantes, con énfasis en la Convención de Belém do Pará, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y las resoluciones de la ONU relacionadas

con la violencia intrafamiliar, así como los compromisos asumidos por el Ecuador frente a estos instrumentos.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención de Belém do Pará, fue adoptada en 1994 bajo los auspicios de la OEA. Este instrumento constituye un hito en la historia de los derechos de las mujeres, ya que es el primer tratado internacional específicamente dirigido a abordar la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos y como una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.

La Convención establece que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado, y que los Estados partes deben actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar actos de violencia contra las mujeres (OEA, 1994, art. 7). Además, el artículo 9 resalta que los Estados deben considerar las condiciones socioeconómicas, culturales y raciales que incrementan la vulnerabilidad de las mujeres.

El artículo 8 detalla las obligaciones específicas de los Estados, incluyendo la adopción de medidas legislativas para prohibir la violencia contra las mujeres, la creación de procedimientos legales para su atención y protección, y la promoción de políticas públicas orientadas a la prevención y sensibilización.

El Ecuador ratificó la Convención en 1995, comprometiéndose a alinear su marco jurídico interno con las disposiciones del tratado. En cumplimiento de ello, el país promulgó la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia (Ley 103) y, posteriormente, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2018). Este último instrumento incorpora medidas de protección y sanción que reflejan los principios de la Convención, como la creación de unidades judiciales especializadas en violencia contra la mujer.

Sin embargo, informes recientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han señalado la necesidad de fortalecer la implementación efectiva de estas normas en Ecuador, especialmente en zonas con alta incidencia de violencia intrafamiliar, como el cantón Esmeraldas (CIDH, 2020).

La CEDAW, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, es conocida como la "Carta Magna de los derechos de las mujeres". Este tratado se centra en eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos político, social, económico y cultural, incluyendo la violencia basada en género.

La CEDAW no menciona específicamente la violencia contra la mujer en su texto original. Sin embargo, en su Recomendación General No. 19 (1992), el Comité CEDAW reconoció que la violencia de género es una forma de discriminación que afecta el goce de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres (Comité CEDAW, 1992, párr. 7). Asimismo, la Recomendación General No. 35 (2017) amplió esta definición e instó a los Estados a adoptar medidas legislativas, educativas y sociales para combatir la violencia de género.

El artículo 2 de la Convención obliga a los Estados partes a incluir la igualdad de género en sus constituciones y leyes, derogando cualquier norma discriminatoria y garantizando la protección judicial efectiva para las mujeres. Además, el artículo 5 llama a los Estados a modificar patrones socioculturales de conducta que perpetúan la discriminación de género.

Ecuador ratificó la CEDAW en 1981, incorporando principios de igualdad de género en la Constitución de 2008, la cual establece el derecho a una vida libre de violencia y discriminación (art. 66). Además, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres refleja las recomendaciones del Comité CEDAW, especialmente en cuanto a medidas de prevención y reparación integral.

El Comité CEDAW, en sus observaciones de 2021, destacó avances legislativos en Ecuador, pero señaló desafíos persistentes, como la falta de acceso equitativo a la justicia para las mujeres indígenas y afrodescendientes, quienes enfrentan barreras adicionales en casos de violencia intrafamiliar.

La ONU ha adoptado numerosas resoluciones que refuerzan el compromiso global para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar y de género. Estas resoluciones, aunque no son vinculantes, ofrecen directrices importantes para los Estados miembros.

Por otro lado, la declaración establece que la violencia contra las mujeres es una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres. Reconoce que esta violencia impide el avance hacia la igualdad y el desarrollo, y enfatiza la necesidad de medidas integrales para su erradicación (ONU, 1993, art. 4).

El Consejo de Seguridad ha adoptado resoluciones clave que vinculan la violencia de género con la paz y la seguridad internacionales. Por ejemplo, la Resolución 1325 (2000) insta a los Estados a proteger a las mujeres de la violencia durante conflictos armados y a garantizar su participación en los procesos de paz.

La Relatora Especial ha publicado informes sobre las mejores prácticas para combatir la violencia intrafamiliar. En 2020, destacó la importancia de la capacitación judicial, la coordinación interinstitucional y la recopilación de datos desagregados como elementos clave para abordar eficazmente la problemática (Relatora Especial, 2020).

Ecuador ha ratificado todos los instrumentos mencionados, integrándolos en su marco jurídico interno. Sin embargo, el cumplimiento de estos compromisos enfrenta desafíos significativos debido a factores como la limitada asignación de recursos, la falta de capacitación en enfoque de género y la prevalencia de patrones culturales discriminatorios.

En 2021, la ONU Mujeres destacó que Ecuador ha implementado programas como "Casa de Acogida" y "Escuelas Libres de Violencia". No obstante, señaló la necesidad de fortalecer la supervisión y evaluación de estas iniciativas, especialmente en regiones como Esmeraldas, donde la violencia intrafamiliar es más prevalente.

La violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, no solo es un problema privado, sino una cuestión de interés público que afecta la convivencia social, el desarrollo de las comunidades y el respeto de los derechos humanos. Por lo tanto, comprender su naturaleza y sus consecuencias resulta clave para diseñar estrategias de prevención y atención efectivas.

2.3. Marco jurídico nacional

El marco jurídico nacional del Ecuador representa un conjunto de disposiciones legales que buscan prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar asegurando el respeto de los derechos humanos de las mujeres y demás miembros del núcleo familiar. Este capítulo analiza los principales instrumentos normativos nacionales, comenzando con la Constitución de la República del Ecuador, seguido del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2018). Asimismo, se abordan las políticas públicas nacionales que refuerzan estos marcos legales, destacando su importancia en el contexto de los derechos fundamentales.

2.3.1. Constitución de la República del Ecuador (2008)

La Constitución de la República del Ecuador, aprobada en 2008, es el marco jurídico supremo del país. En ella se establecen los derechos fundamentales de las personas, los principios de igualdad y no discriminación, y las obligaciones del Estado para garantizar una vida libre de violencia. Este texto constitucional incluye diversas disposiciones directamente relacionadas con la violencia intrafamiliar y de género, destacando la protección especial hacia las mujeres y los grupos vulnerables.

El artículo 66, numeral 3, literal b, de la Constitución reconoce el derecho a una vida libre de violencia, ya sea en el ámbito público o privado. Este artículo establece que ninguna persona puede ser objeto de tratos crueles, inhumanos o degradantes. Asimismo, el numeral 4 prohíbe toda forma de discriminación, ya sea por género, orientación sexual, etnia o cualquier otro criterio que atente contra la dignidad humana (Asamblea Constituyente, 2008).

El artículo 70 dispone que el Estado formulará políticas públicas integrales para promover la igualdad de género, erradicar la violencia y garantizar el acceso a la justicia para las mujeres. Este mandato constitucional obliga a las instituciones públicas a adoptar medidas efectivas para prevenir y sancionar actos de violencia, así como para proteger a las víctimas.

La Constitución establece que es deber del Estado garantizar la protección integral de las personas frente a la violencia. El artículo 35 otorga especial atención a los grupos prioritarios, incluyendo a mujeres, niños, adolescentes y personas mayores, asegurando su protección frente a cualquier forma de abuso. Además, el artículo 43, numeral 2, protege a las mujeres embarazadas contra toda forma de violencia, incluso la ejercida por su pareja o familiares.

En el marco de la administración de justicia, el artículo 75 garantiza el derecho al acceso a una tutela judicial efectiva, asegurando que las víctimas de violencia puedan obtener protección inmediata y reparación integral. Por su parte, el artículo 76 establece las garantías del debido proceso, las cuales se aplican en casos de violencia intrafamiliar para garantizar la imparcialidad y celeridad en los procedimientos judiciales.

2.3.2. Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014)

El Código Orgánico Integral Penal (COIP), promulgado en 2014 y actualizado en diversas ocasiones, constituye el principal instrumento jurídico para la tipificación y sanción de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en Ecuador. En su marco normativo, esta legislación recoge disposiciones específicas del proceso penal, la protección de las víctimas y la adopción de medidas preventivas que buscan erradicar este problema estructural.

La violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar se encuentra tipificada como un delito de acción penal pública en el artículo 155 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), y expresa que se considera violencia cualquier acto de maltrato físico, psicológico o sexual cometido por un miembro de la familia en contra de la mujer o de otro integrante del grupo familiar. Consecuentemente, el artículo 156 de la normativa *ibídem*, hace referencia a la sanción en caso de violencia física contra la mujer y miembros del núcleo familiar y remite a lo estipulado en el artículo 152 de lesiones, para la determinación de la pena, dependiendo de la gravedad del daño causado. El procedimiento judicial en casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en Ecuador está claramente delimitado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018). A continuación, se detalla el proceso con una serie de pasos a seguir:

Paso 1: Denuncia y actuación inmediata

La denuncia puede ser presentada por la víctima, un tercero o de oficio por las autoridades ante la Policía Nacional, la fiscalía general del Estado o cualquier Unidad Judicial competente. Esta puede ser escrita o verbal, la cuál de ser necesario debe contener la redacción completa de los hechos, en caso de que la denuncia sea presentada verbalmente se brindará atención prioritaria a la víctima, garantizando evaluación médica, asesoría jurídica y se aplicarán medidas de protección inmediatas.

El art. 527 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), establece que una situación de flagrancia se configura cuando el delito se comete en presencia de otros o cuando el sujeto activo es encontrado con los elementos del delito, coloquialmente dicho “con las manos en la masa” ya sea de forma física o por medios tecnológicos o si se realiza una persecución continua e ininterrumpida, en estos casos, se amplía el tiempo para realizar la aprehensión en un plazo de hasta 48 horas, excepcionalmente en lugares de difícil acceso o alta mar, ampliando el límite anterior de 24 horas. En concordancia con lo expuesto, el art. 529 de la normativa antes mencionada, determina que la audiencia de flagrancia debe efectuarse en 24 horas, con excepciones de hasta 48 horas en los casos excepcionales.

Paso 2: Emisión de medidas de protección

El art. 558 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) faculta a los jueces para dictar medidas de protección inmediatas, como prohibición de acercamiento, salida del agresor del domicilio, asistencia psicológica y suspensión de patria potestad. La evaluación de riesgo se realiza al momento de la denuncia, y las medidas son otorgadas de forma inmediata. El procedimiento judicial en el caso de delitos y contravenciones

Artículo 651.2.- Normas para la adopción inmediata y efectiva de medidas de protección: Para la implementación de medidas de protección, se seguirán las siguientes disposiciones:

1. El proceso para ordenar medidas de protección será ágil, directo, sencillo y efectivo. El juez o jueza debe buscar los medios más adecuados para

garantizar la protección del derecho que está siendo amenazado o vulnerado.

2. Al recibir una solicitud de medidas de protección, el juez o jueza deberá actuar de inmediato, otorgando una o varias de las medidas especificadas en el artículo 558 de este Código o en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y notificará a la Fiscalía sobre lo realizado.
3. Si se detecta que hay niñas, niños o adolescentes en situación de violencia, el juez o jueza deberá aplicar de forma directa medidas de protección temporal según lo estipulado en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, las cuales podrán ser modificadas, ratificadas o revocadas durante la audiencia de juicio.
4. El juez o jueza debe detallar y especificar las responsabilidades del destinatario de la medida de protección, así como las condiciones y circunstancias en las que debe cumplirse la medida según su naturaleza.
5. La Policía Nacional tiene la obligación de hacer cumplir las medidas de protección, brindar asistencia, proteger a la víctima y trasladarla a un lugar seguro, asegurando su integridad y evitando que sea revictimizada.
6. Si, durante la atención inmediata, la Policía Nacional identifica que existen niñas, niños o adolescentes involucrados, debe asegurar su protección, brindar contención y evitar su revictimización.
7. Se podrá autorizar el allanamiento o la destrucción de puertas o cerraduras conforme a las disposiciones de este Código, si es necesario para recuperar a la víctima o a sus familiares, retirar al agresor del lugar donde la víctima esté retenida, o detener al agresor para que se presente a la audiencia.

Para contravenciones, el Art. 651.1 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece un procedimiento especial y expedito, también aplicable a delitos de violencia sexual (Art. 651.2 COIP), garantizando acceso inmediato a la justicia y protección a las víctimas, en el cuál se procede con la citación a la parte denunciada, además de la notificación de las medidas de protección emitidas,

consecuentemente se realizan los informes periciales pertinentes, además del testimonio anticipado de la víctima, posterior a esto se convoca día y hora para audiencia a la cuál debe de comparecer la víctima de forma personal o si no asegurar la asistencia de su defensa técnica y finalmente el juzgador deberá emitir su resolución oral y por escrito en la cuál se determinarán medidas de reparación integral.

En el caso de delitos, se debe seguir el procedimiento ordinario y este se desarrolla en tres etapas: (Art. 589 COIP)

Etapa de instrucción Fiscal: La Fiscalía tiene 5 días para formular cargos. La instrucción dura hasta 90 días (30-60 días en flagrancia; Art. 592 COIP).

Etapa evaluatoria y preparatoria de juicio: Esta audiencia debe ser convocada en un plazo no mayor a 5 días y realizada en 15 días (Art. 600 COIP).

Etapa de juicio y sentencia: Esta se basa en el dictamen fiscal y la audiencia se instala con las partes procesales presentes, y posterior a la intervención de las partes y la reproducción de los medios de pruebas pertinentes al caso, el juez deberá emitir su resolución oral y sentencia por escrita con motivación completa en la que se incluya la pena prevista acorde al tipo penal y reparación integral a las víctimas. (Arts. 612 y 621 COIP).

Dentro del procedimiento ordinario se reúnen los elementos de convicción que permitan formular cargos, determinar si dicha conducta constituye un delito y la existencia del daño provocado, el cuál garantiza una investigación adecuada en casos de delitos y la imposición de una sanción efectiva, cumpliendo con los estándares establecidos en la normativa vigente.

En el delito de violencia física contra la mujer y miembros del núcleo familiar, de acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en sus artículos 156 y 152 se determina que este tipo penal será sancionado con las mismas penas previstas para el delito de lesiones, aumentando la pena en un tercio. Por lo tanto, tras hacer un análisis del artículo 152 las penas se adecúan en virtud del grado de lesión o incapacidad.

Lesiones leves: Pena de 30 a 60 días de privación de libertad.

Lesiones moderadas: Pena de 2 meses a 1 año de privación de libertad.

Lesiones graves: Pena de 1 a 3 años de privación de libertad.

Lesiones con incapacidad permanente: Pena de 5 a 7 años. (2014)

En cambio, en el delito de violencia psicológica estipulado en el artículo 157 de la normativa ibídem, se sanciona con 6 meses a 1 año de prisión a quien cause daño emocional a una mujer o miembro del núcleo familiar mediante amenazas, manipulación, humillación o aislamiento. Si la violencia psicológica causa una enfermedad mental o trastorno severo en la víctima, se impondrá una pena de 1 a 3 años.

Por último, sobre la violencia sexual contra la mujer y miembros del núcleo familiar (Artículo 158), este tipo de violencia se sanciona con las máximas penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, la pena en estos casos se determina acorde al tipo penal de los delitos establecidos en la sección cuarta.

2.3.3. Código de la Niñez y Adolescencia: Normativa supletoria aplicable de en el ámbito de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar

El Código de la Niñez y Adolescencia (CONA), promulgado en Ecuador en 2003, constituye uno de los principales instrumentos legales orientados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Este cuerpo normativo, inspirado en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, establece principios, derechos y medidas específicas para garantizar el bienestar integral de los menores de edad, quienes son especialmente vulnerables en contextos de violencia intrafamiliar.

La violencia intrafamiliar, al ocurrir dentro del núcleo familiar, impacta directamente a los niños, niñas y adolescentes, ya sea como víctimas directas o como testigos. En este contexto, este cuerpo legal refuerza la obligación del Estado, la familia y la sociedad de proteger a los menores frente a cualquier forma de violencia, abuso, negligencia o explotación. A continuación, se desarrollan las disposiciones más relevantes del Código en relación con la violencia intrafamiliar y las normativas de protección asociadas.

El CONA está sustentado en principios rectores que guían todas las disposiciones y medidas relacionadas con los derechos de los menores de edad. Entre los más relevantes para el contexto de la violencia intrafamiliar destacan:

Interés superior del niño (Art. 11): Este principio establece que en todas las decisiones y actuaciones que involucren a niños, niñas y adolescentes, deberá prevalecer su interés superior. En casos de violencia intrafamiliar, este principio obliga a priorizar la protección y seguridad de los menores sobre cualquier otra consideración, incluso sobre el derecho de los padres a la patria potestad.

No discriminación (Art. 9): Garantiza que todos los menores de edad tengan acceso a medidas de protección y asistencia sin distinción de género, etnia, condición económica o cualquier otra característica. Esto es fundamental para evitar que ciertos grupos de niños y niñas, como los afrodescendientes e indígenas, queden excluidos de las respuestas institucionales.

Derecho a una vida libre de violencia (Art. 54): El CONA consagra el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en un entorno libre de violencia física, psicológica o sexual. Este artículo establece un mandato claro para el Estado y las familias de garantizar entornos seguros.

Intervención del Estado (Art. 39): Dispone que el Estado debe intervenir de manera inmediata y eficaz cuando se detecte una situación de violencia intrafamiliar que ponga en riesgo la integridad de un niño o adolescente. Esta intervención incluye medidas judiciales, administrativas y sociales.

Protección judicial (Art. 259): Este artículo señala que los jueces de la niñez y adolescencia tienen la competencia exclusiva para conocer y resolver casos de violencia intrafamiliar en los que estén involucrados menores de edad. Esto garantiza un enfoque especializado y centrado en los derechos del niño.

El CONA establece un conjunto de medidas de protección que buscan garantizar la seguridad y el bienestar de los menores de edad en situaciones de violencia intrafamiliar:

Separación del agresor (Art. 261): En casos de violencia intrafamiliar, el juez puede ordenar la separación inmediata del agresor del hogar, sin perjuicio de las

acciones legales correspondientes. Esta medida tiene como objetivo garantizar un entorno seguro para el menor y prevenir futuros actos de violencia.

Custodia y tenencia (Art. 107): Cuando los actos de violencia intrafamiliar involucran a los padres, el juez puede decidir sobre la custodia y tenencia del menor, priorizando siempre su interés superior. En estos casos, se puede otorgar la custodia a un familiar cercano o a una institución de protección.

Prohibición de acercamiento (Art. 262): El juez puede emitir órdenes que restrinjan el contacto del agresor con el menor y otros miembros de la familia, incluyendo la prohibición de acercarse al hogar, escuela u otros espacios frecuentados por la víctima.

Albergues temporales (Art. 263): En casos extremos donde no sea posible garantizar la seguridad del menor en el entorno familiar, el CONA prevee la posibilidad de trasladarlo a un albergue temporal o a una familia sustituta.

Asistencia integral (Art. 275): Este artículo obliga al Estado a proporcionar servicios integrales de atención a los menores de edad víctimas de violencia intrafamiliar, incluyendo apoyo psicológico, médico, social y legal. Estas medidas buscan garantizar la recuperación y el restablecimiento de los derechos del menor.

El Código de la Niñez y Adolescencia está estrechamente relacionado con otros instrumentos legales nacionales e internacionales que abordan la violencia intrafamiliar. Por ejemplo, complementa las disposiciones de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2018), especialmente en lo que respecta a las medidas de protección para niños y adolescentes en casos de violencia de género en el hogar. Asimismo, se alinea con la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Ecuador en 1990, que establece el derecho de los menores a vivir en un entorno seguro y libre de violencia.

A pesar de las disposiciones progresistas del Código de la Niñez y Adolescencia, su implementación enfrenta desafíos significativos. La falta de recursos para garantizar la disponibilidad de albergues temporales y servicios de atención integral limita la eficacia de las medidas de protección. Además, la capacitación insuficiente

de los operadores de justicia en enfoque de derechos de la niñez y adolescencia dificulta una respuesta adecuada y oportuna.

Por otro lado, la revictimización de los menores durante los procesos judiciales sigue siendo un problema, lo que resalta la necesidad de adoptar procedimientos más sensibles y adaptados a las necesidades de los niños y adolescentes. Adicionalmente, las disparidades regionales en la disponibilidad de servicios de protección afectan de manera desproporcionada a las zonas rurales y marginales, como el cantón Esmeraldas.

2.3.4. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2018)

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, promulgada en 2018, constituye un marco normativo especializado que complementa al COIP. Esta ley aborda la violencia contra las mujeres y de género de manera integral, estableciendo principios, medidas y estrategias específicas para prevenir y atender casos de violencia.

La ley define 7 tipos de violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia física, psicológica, sexual, simbólica, económica, simbólica, política y gineco-obstétrica (art. 10). Asimismo, incorpora el principio de debida diligencia, obligando al Estado a actuar con prontitud y eficacia en la atención de las víctimas.

El artículo 6 establece que todas las instituciones del Estado están obligadas a coordinar acciones para garantizar la protección de las mujeres y la reparación integral en casos de violencia. Además, el artículo 7 prioriza el enfoque interseccional, valorando las condiciones económicas, sociales, políticas, religiosas, étnicas, geográficas y adecúa estas condiciones destinadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

2.3.5. Medidas de atención, protección y reparación

La ley orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres incluye medidas específicas para garantizar la atención integral de las víctimas:

Atención integral: Provisión de servicios de salud física y mental, asistencia legal gratuita y acceso a refugios temporales.

Medidas de protección inmediata: Las cuáles son de aplicación inmediata y provisional, entre estas tenemos la emisión de órdenes de alejamiento, entrega de boletas de auxilio y restricción del contacto del agresor con la víctima.

Reparación integral: Restitución de derechos vulnerados, compensación económica y rehabilitación emocional de las víctimas.

El artículo 21 establece que las unidades judiciales especializadas deben resolver los casos de violencia contra las mujeres con celeridad, garantizando el acceso oportuno a medidas de protección.

2.3.6. Sistema de protección e instituciones que interactúan en el contexto de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar

El Sistema de Protección en el ámbito de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en Ecuador se sustenta en la acción coordinada de diversas entidades públicas, cada una con roles y competencias específicas en la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar. La Fiscalía General del Estado es la encargada de la investigación de los delitos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, lesiones, amenazas y femicidio, operando a través de la recepción de denuncias, la recolección de pruebas y la formulación de cargos ante los jueces competentes. En este proceso, las Unidades Judiciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar desempeñan un papel fundamental, ya que trabajan en conjunto con la Fiscalía General del Estado, al momento de procesar los casos y emitir medidas de protección inmediatas, tales como órdenes de alejamiento y boletas de auxilio, con el fin de garantizar la seguridad de las víctimas y prevenir la reincidencia.

La protección integral de las víctimas no solo requiere de una respuesta judicial, sino también de la intervención de organismos administrativos y de asistencia social. En este sentido, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos tienen la competencia para conocer infracciones administrativas y adoptar medidas de amparo, especialmente en casos que involucran a niñas, niños y adolescentes. Por su parte, el Ministerio de Salud Pública asume la responsabilidad de brindar atención médica y psicológica a las víctimas, así como de llevar un registro de los

casos que ingresan por emergencias relacionadas con agresiones físicas y sexuales.

A nivel de asistencia social, el Ministerio de Inclusión Económica y Social juega un papel clave en la protección de las personas en situación de vulnerabilidad, facilitando el acceso a programas de acogida y reinserción social para víctimas de violencia. Paralelamente, la Defensoría Pública garantiza el acceso a la justicia mediante asesoría y patrocinio legal gratuito, eliminando barreras económicas que puedan impedir a las víctimas ejercer sus derechos. En la esfera de seguridad y prevención, la Policía Nacional tiene la obligación de receptar denuncias en flagrancia y actuar de manera inmediata para evitar la consumación de daños mayores, además de colaborar estrechamente con la Fiscalía en la recolección de pruebas y protección de la escena del delito.

El sistema de protección contempla un conjunto de normativas, instituciones responsables y medidas cautelares orientados a salvaguardar la integridad de las víctimas y evitar la impunidad. Entre las principales disposiciones se encuentra la boleta de auxilio, que ordena la protección policial inmediata y continua de la víctima, así como las órdenes de alejamiento, que restringen al agresor de acercarse o contactar a la víctima y su entorno cercano. En casos donde la situación de violencia implique riesgos patrimoniales, el juez puede dictar la prohibición de enajenación de bienes, evitando que el agresor disponga de recursos económicos que afecten la estabilidad de la víctima. Asimismo, se prevé la adopción de medidas de protección integral, incluyendo atención médica, psicológica y social, así como el acceso a casas de acogida y asistencia legal gratuita.

El procedimiento inicia con la denuncia que la víctima interpone ante la Fiscalía, la Policía Nacional o las Unidades Judiciales de Violencia. Una vez receptada, se activan los protocolos de investigación y protección, permitiendo que el juez dicte medidas urgentes para resguardar la vida e integridad de la víctima, incluso antes de que exista una sentencia condenatoria. Este sistema de protección se fundamenta en un enfoque de género e interseccionalidad, reconociendo que la violencia contra la mujer no es un hecho aislado, sino el resultado de patrones culturales que perpetúan su subordinación en distintos ámbitos. En este contexto,

se considera que existen factores multiplicadores de vulnerabilidad, como la pertenencia a comunidades indígenas o afrodescendientes, la discapacidad, el embarazo o la situación socioeconómica precaria, lo que exige respuestas diferenciadas y especializadas por parte del Estado.

No obstante, a pesar del marco legal vigente y los avances normativos, la implementación del sistema de protección enfrenta múltiples desafíos estructurales. La falta de personal y recursos afecta la capacidad de respuesta de las instituciones, generando demoras en la emisión de medidas de protección y en la realización de audiencias, lo que pone en riesgo la seguridad de las víctimas. A su vez, la falta de coordinación interinstitucional limita la eficacia de las intervenciones, ya que la comunicación entre Fiscalía, Policía, Ministerio de Salud y otras entidades no siempre es fluida ni eficiente, dificultando el seguimiento de los casos y la aplicación de sanciones efectivas. La persistencia de estereotipos de género en el ámbito judicial y policial sigue siendo un obstáculo significativo, ya que en muchas ocasiones se minimizan los hechos de violencia o se responsabiliza a la víctima, lo que desincentiva la denuncia y perpetúa la impunidad.

Las dificultades de acceso a la justicia en zonas rurales y periféricas también representan un reto crítico. La carencia de servicios policiales o judiciales cercanos, así como las barreras culturales y lingüísticas, dificultan que muchas mujeres puedan buscar ayuda o denunciar los hechos de violencia. A ello se suma el fenómeno de la revictimización, pues los procedimientos judiciales pueden implicar que la víctima deba declarar en repetidas ocasiones frente a distintos operadores, lo que no solo agrava su trauma, sino que puede disuadirla de continuar con el proceso legal.

El Sistema de Protección en el ámbito de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en Ecuador se fundamenta en un amplio cuerpo normativo, que abarca tratados internacionales, la Constitución, leyes nacionales y reglamentos. Sin embargo, la brecha entre la normativa y su aplicación efectiva sigue siendo una de las principales dificultades. La insuficiencia de recursos humanos y financieros, la fragmentación institucional, la persistencia de estereotipos de género y las limitaciones en el acceso a la justicia en ciertas regiones evidencian la necesidad de fortalecer las políticas públicas en esta materia. Si bien el país ha ratificado

compromisos internacionales que brindan un marco sólido para la prevención, atención y sanción de la violencia, la consolidación de un sistema de protección eficaz requiere esfuerzos continuados en capacitación de operadores de justicia, asignación presupuestaria adecuada y aplicación de medidas que combatan las raíces estructurales de la violencia, incluyendo la inequidad de género y la normalización cultural de las agresiones.

La erradicación de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar no solo depende de la existencia de un marco legal robusto, sino de la articulación efectiva de todos los actores involucrados y de una política de tolerancia cero frente a estos delitos. Solo mediante un enfoque integral que combine prevención, protección y sanción, será posible avanzar hacia una sociedad en la que los hogares sean espacios seguros, donde la integridad y dignidad de cada persona sean plenamente garantizadas.

2.3.7. Políticas públicas nacionales sobre violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar

Ecuador ha desarrollado un marco normativo y políticas públicas dirigidas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar y de género. Entre estas medidas destacan programas educativos, campañas de sensibilización y servicios especializados para la atención de las víctimas. El Plan Nacional para Erradicar la Violencia de Género 2017-2021 prioriza la educación en igualdad de género, la capacitación de funcionarios y la creación de sistemas de monitoreo. Además, se han implementado programas de rehabilitación para agresores con terapias psicológicas y actividades educativas que buscan cambiar patrones de conducta violentos.

El Estado ha implementado servicios de atención integral que incluyen apoyo médico, psicológico y legal para las víctimas de violencia. No obstante, persisten desafíos en la aplicación efectiva de estas normativas, como la falta de recursos, la necesidad de una capacitación continua para operadores de justicia y la prevalencia de patrones socioculturales que perpetúan la violencia. Para lograr una erradicación efectiva de este problema, se requiere fortalecer la coordinación interinstitucional y promover cambios culturales que fomenten la igualdad y la no violencia.

los estudios analizados, se incluyeron investigaciones realizadas por Ullauri et al. (2020), Paredes et al. (2022) y Cáceres et al. (2022), quienes han abordado temas como la implementación de políticas públicas en Ecuador, los factores estructurales asociados a la violencia de género y las dinámicas socioculturales que perpetúan esta problemática. El análisis comparativo de estos estudios proporcionó una base sólida para interpretar los hallazgos de este trabajo, permitiendo establecer conclusiones fundamentadas y proponer recomendaciones basadas en la evidencia.

CAPÍTULO III

3. El contexto del Cantón Esmeraldas con relación al sistema de protección y la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.

El presente estudio analiza el sistema de protección en el ámbito de la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar en el cantón Esmeraldas durante el período 2020-2022. Para lograr este propósito, se empleó una metodología cualitativa con enfoque descriptivo y analítico. Este enfoque permite comprender en profundidad las dinámicas, características y factores asociados a la violencia en este contexto, además de analizar el sistema de protección y su relación con los casos reportados en el período mencionado. La investigación cualitativa es especialmente adecuada para estudiar fenómenos sociales complejos como la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. La revisión bibliográfica se enfocó en la revisión de casos reportados de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en el cantón Esmeraldas durante el período 2020-2022. Para ello, se consultaron informes oficiales del Consejo de la Judicatura, estadísticas del Sistema Integrado de Seguridad ECU-911, y publicaciones académicas relacionadas con la temática. Según Hernández et al. (2014), la revisión bibliográfica es una técnica indispensable para identificar tendencias, brechas y características recurrentes en un fenómeno de estudio.

El cantón Esmeraldas, ubicado en la provincia homónima en la región noroccidental de Ecuador, se distingue por su diversidad social, riqueza cultural y desafíos económicos. Este apartado ofrece una visión detallada de las características sociales, económicas y culturales del cantón, analiza las estadísticas recientes sobre violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar y examina los factores que exacerban esta problemática, incluyendo la pobreza, la desigualdad, el machismo y las limitaciones institucionales.

Esmeraldas es reconocida por su diversidad étnica, con una significativa población afroecuatoriana que ha influido profundamente en la cultura local. Las tradiciones musicales, como la marimba, y las festividades reflejan esta herencia. Sin embargo, la provincia enfrenta desafíos económicos considerables. Las principales actividades económicas incluyen el comercio, la ganadería, la industria y la agricultura, con una dependencia notable de la exportación de camarón y banano.

Además, se producen cacao, tabaco y café, y actividades como la pesca, la industria petroquímica y el turismo también son relevantes.

A pesar de estas actividades, la provincia ha experimentado un desarrollo económico limitado, con altos niveles de pobreza y desigualdad. La falta de acceso a servicios básicos y oportunidades educativas ha perpetuado ciclos de pobreza, afectando especialmente a las comunidades rurales y afrodescendientes. La infraestructura deficiente y la limitada inversión pública han obstaculizado el crecimiento económico sostenible.

Culturalmente, Esmeraldas es un crisol de influencias afroecuatorianas e indígenas. Las expresiones artísticas, la gastronomía y las prácticas comunitarias reflejan esta diversidad. Sin embargo, persisten patrones culturales tradicionales que, en algunos casos, refuerzan roles de género estereotipados y pueden contribuir a la perpetuación de la violencia.

La violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar es una problemática significativa en Esmeraldas. Según datos del Sistema Integrado de Seguridad ECU-911, en 2022 se registraron 3.545 emergencias relacionadas con violencia intrafamiliar en la provincia, lo que representa una disminución del 21% en comparación con los 4.449 incidentes reportados en 2021. A pesar de esta disminución, la cantidad de casos sigue siendo alarmante, indicando que la violencia intrafamiliar continúa siendo un problema crítico que requiere atención sostenida.

Además, informes de la Policía Nacional señalan que, a nivel nacional, los casos de violencia intrafamiliar, incluida la de género, aumentaron de 22.200 en 2020 a 25.913 en 2021, lo que representa un incremento del 16,73%. En la provincia de Esmeraldas, se registraron 530 informes de violencia en el mismo período, con una concentración mayoritaria en la capital provincial. Estos datos reflejan una tendencia preocupante y subrayan la necesidad de intervenciones efectivas para abordar la violencia en el cantón.

La pobreza y la desigualdad económica son factores determinantes que contribuyen a la prevalencia de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en Esmeraldas. La falta de oportunidades laborales, ingresos insuficientes

y acceso limitado a servicios básicos crean un entorno de estrés y tensión en los hogares, lo que puede desencadenar comportamientos violentos. La marginalización económica también limita las opciones de las víctimas para buscar ayuda o escapar de situaciones abusivas, perpetuando el ciclo de violencia.

Las normas culturales tradicionales en Esmeraldas, influenciadas por el machismo, asignan roles de género rígidos que subordinan a las mujeres y otorgan autoridad dominante a los hombres. Estas creencias pueden justificar o minimizar la violencia contra las mujeres y otros miembros vulnerables de la familia. La internalización de estos valores dificulta la denuncia de abusos y la búsqueda de apoyo, ya que las víctimas pueden sentir vergüenza o temor a la estigmatización social.

Las instituciones encargadas de prevenir y responder en la atención de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en Esmeraldas enfrentan múltiples desafíos. La falta de recursos financieros y humanos y la capacitación insuficiente limitan la capacidad de brindar protección y apoyo adecuado a las víctimas. Además, la desconfianza en las autoridades y la percepción de impunidad desalientan la denuncia de casos de violencia, perpetuando la problemática.

El cantón Esmeraldas enfrenta una compleja intersección de factores sociales, económicos y culturales que contribuyen a la persistencia de este fenómeno. A pesar de algunas mejoras en las estadísticas recientes, la magnitud del problema requiere una respuesta integral que aborde las raíces estructurales de la violencia.

Es esencial implementar políticas públicas que promuevan el desarrollo económico inclusivo, desafíen las normas culturales perjudiciales y fortalezcan las capacidades institucionales para proteger y empoderar a las víctimas. Solo a través de un enfoque multidimensional y sostenido se podrá avanzar hacia la erradicación de la violencia contra la mujer y otros miembros vulnerables del núcleo familiar en Esmeraldas.

3.1. Sistema de protección en el cantón Esmeraldas

El Sistema de Protección en el marco de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en Esmeraldas está conformado por diversas instituciones que, en conjunto, buscan garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas de

violencia. Entre estas entidades destacan la Fiscalía, la Policía Nacional, los juzgados especializados en la atención de este tipo de violencia, las juntas cantonales de protección de derechos, los centros de salud y los servicios de atención social. Sin embargo, la efectividad de este sistema se ve afectada por múltiples factores, tales como la falta de recursos, la fragmentación institucional, la falta de acceso a la justicia en zonas rurales y la persistencia de estereotipos de género (Consejo de la Judicatura, 2021).

Por otro lado, la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar en Esmeraldas presenta altos índices, siendo una de las problemáticas más reportadas ante las instancias judiciales. Según datos de la Fiscalía General del Estado (2021), la provincia de Esmeraldas registra una de las tasas más elevadas de denuncias por violencia intrafamiliar y de género, lo que sugiere la persistencia de patrones culturales que normalizan la agresión dentro del hogar.

La interacción entre el sistema de protección y la violencia de contra la mujer y miembros del núcleo familiar en Esmeraldas se presenta de manera compleja, pues si bien existen avances en la normativa y en la creación de mecanismos de atención, estos no siempre resultan efectivos en la práctica.

La falta de seguimiento a las medidas de protección emitidas por los jueces presenta ciertas deficiencias debido a que no existe un sistema eficiente para monitorear su cumplimiento. En muchos casos, las víctimas continúan en contacto con sus agresores, ya sea por dependencia económica, afectiva o presión social, lo que reduce la efectividad de estas medidas preventivas.

La percepción social sobre este fenómeno en Esmeraldas sigue siendo un factor determinante en la efectividad del sistema de protección. A pesar de las campañas de sensibilización y capacitación implementadas en los últimos años, persisten patrones culturales que normalizan la agresión dentro del hogar, la violencia no distingue estratos sociales, pero la forma en que se manifiesta varía dependiendo del contexto. En sectores urbanos con mayor acceso a educación, las agresiones pueden ser de tipo psicológico y patrimonial, mientras que en comunidades rurales es más común la violencia física.

3.2. Marco normativo local en Esmeraldas en el ámbito de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar

El cantón Esmeraldas ha desarrollado un marco normativo complementario a la legislación nacional, con la finalidad de fortalecer las estrategias de prevención, atención y sanción de la violencia de género. Entre las principales disposiciones locales se encuentra la Ordenanza para la Erradicación de la Violencia de Género en el Cantón Esmeraldas, la cual establece medidas específicas para la protección de las mujeres y otros miembros del núcleo familiar en situación de violencia.

La Ordenanza para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el Cantón Esmeraldas, aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas (GADME) el 3 de diciembre de 2019, es el principal instrumento normativo local en materia de protección de derechos y erradicación de la violencia de género (Alcaldía de Esmeraldas, 2019). Esta ordenanza responde a los principios de equidad de género, derechos humanos y justicia social, y establece obligaciones específicas para el GAD Municipal de Esmeraldas en coordinación con diversas entidades locales. Su objeto, establecido en el artículo 1, es la promoción de acciones encaminadas a la prevención, atención, protección, reparación y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y mujeres adultas mayores. Para ello, se adoptan medidas específicas para la transformación de patrones socioculturales y la garantía de derechos fundamentales. En el artículo 2 se establece que la ordenanza es de cumplimiento obligatorio dentro de la jurisdicción del Cantón Esmeraldas, vinculando a todas las personas naturales y jurídicas, tanto del sector público como del privado.

Bajo este marco, el artículo 4 establece los principios que rigen la aplicación de la ordenanza, entre ellos la igualdad y no discriminación, la atención prioritaria y especializada, la progresividad, la interseccionalidad, la no revictimización y la gratuidad en el acceso a los servicios de protección. En cuanto a sus acciones concretas, el capítulo II de la ordenanza detalla medidas específicas para la prevención, atención, protección y reparación de las víctimas de violencia de género. En materia de prevención, el artículo 6 establece la implementación de mecanismos de sensibilización y capacitación para erradicar los estereotipos de

género y la normalización de la violencia, así como la coordinación con organizaciones de la sociedad civil para fortalecer políticas de prevención de violencia en el ámbito local y el desarrollo de estrategias de detección de riesgo, alerta temprana y derivación de víctimas a los servicios de atención y protección. En lo referente a la atención, el artículo 7 establece la obligación del GAD Municipal de garantizar la creación de espacios de atención integral y especializada para mujeres víctimas de violencia, tales como los Centros de Equidad y Justicia, Casas de Acogida y Juntas Cantonales de Protección de Derechos especializadas.

En el ámbito de la protección, el artículo 8 establece la creación de barrios y comunidades protectoras y libres de violencia, asambleas cantonales para la prevención de violencia y el fortalecimiento de la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia. En cuanto a la reparación, el artículo 9 establece medidas para promover la autonomía económica de las mujeres en situación de violencia, tales como proyectos de emprendimiento y formación laboral dirigidos a mujeres víctimas de violencia, así como la creación de una red de aliados estratégicos para la inserción laboral de las mujeres afectadas.

Además de esta ordenanza, el Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2021-2025) establece estrategias específicas para reforzar las acciones de la ordenanza y garantizar el acceso a justicia para las víctimas (Agenda-Local-Igualdad-Género-6, 2021). Este plan incluye el fortalecimiento de la Red de Casas de Acogida, la creación de Observatorios Ciudadanos para el monitoreo de casos de violencia y la implementación de sistemas de alerta temprana en sectores de alta incidencia de violencia contra las mujeres. Adicionalmente, la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Casa de Acogida "Casa Marimba", aprobada en 2022, regula la creación de un espacio seguro para mujeres en riesgo, asegurando atención psicológica y legal gratuita, así como servicios de protección temporal con asistencia integral. Complementariamente, la Ordenanza Sustitutiva del Sistema de Protección Integral de Derechos (2019) establece un sistema de articulación institucional que permite la coordinación entre el GAD Municipal, la Defensoría del Pueblo, la Policía Nacional y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos para atender casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.

Además, se abrieron los Centros Violeta, que son espacios de atención integral establecidos por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos de Ecuador, diseñados para ofrecer apoyo psicológico, social y legal a mujeres, niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de violencia de género. Estos centros buscan garantizar la protección y el restablecimiento de los derechos de las personas afectadas, proporcionando un entorno seguro y confidencial para la denuncia y el acompañamiento en procesos legales y de recuperación.

En la provincia de Esmeraldas, el primer Centro Violeta fue inaugurado el 16 de marzo de 2023, ubicado en el Centro de Atención Ciudadana, en la Avenida Jaime Roldós Aguilera, Bloque B, en el Puerto Pesquero Artesanal del cantón Esmeraldas. Este centro ofrece servicios especializados con un equipo multidisciplinario compuesto por psicólogos, trabajadores sociales y asesores jurídicos, quienes brindan atención personalizada a las víctimas de violencia. Además, el centro coordina con otras instituciones del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia, asegurando una respuesta articulada y efectiva frente a los casos presentados.

La implementación de los Centros Violeta forma parte de la política pública del gobierno ecuatoriano para prevenir y erradicar la violencia de género. Hasta el año 2025, se ha planificado la apertura de 24 centros a nivel nacional, priorizando las provincias con mayores índices de violencia contra la mujer. Esta iniciativa refleja el compromiso estatal de proporcionar espacios seguros y accesibles para las víctimas, facilitando su acceso a la justicia y a servicios de apoyo integral.

La creación del Centro Violeta en Esmeraldas representa un avance significativo en la protección de los derechos de las mujeres y grupos vulnerables en la región, ofreciendo recursos y acompañamiento necesarios para enfrentar y superar situaciones de violencia.

El Cantón Esmeraldas ha desarrollado un sólido marco normativo para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, además de la violencia de género. La Ordenanza para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, junto con el Plan Cantonal 2021-2025 y la Ordenanza de la Casa de Acogida, constituyen un

conjunto articulado de instrumentos jurídicos que permiten avanzar en la protección efectiva de las víctimas en el territorio. Si bien el éxito de estas normativas depende de su aplicación efectiva y del compromiso de las autoridades locales en la implementación de políticas públicas con recursos suficientes para garantizar su operatividad, su existencia representa un avance significativo en la consolidación de un sistema de protección integral para las mujeres y miembros del núcleo familiar en el cantón Esmeraldas.

CONCLUSIONES

La hipótesis planteada en la investigación sostiene que, a pesar de existir un sistema de protección en Esmeraldas, aún hay persistencia de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, se evidencia que este fenómeno sigue siendo una problemática estructural con profundas raíces socioculturales. La violencia de género se manifiesta en diversas formas, incluyendo violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y simbólica, afectando a mujeres de diferentes edades, condiciones socioeconómicas y niveles educativos. No obstante, la violencia intrafamiliar se presenta con mayor incidencia en sectores con condiciones de vulnerabilidad económica, donde los factores de dependencia, la precarización laboral y la falta de acceso a la educación limitan las posibilidades de las víctimas para denunciar y salir del ciclo de violencia. A pesar de los esfuerzos por sensibilizar a la población, la naturalización de la violencia y la falta de conciencia sobre los derechos continúan influyendo en la baja tasa de denuncias. Además, la falta de confianza en el sistema judicial y el miedo a represalias refuerzan la impunidad en estos casos. Sin un cambio en la cultura y en la educación en base al respeto por los derechos humanos e igualdad de género, los avances normativos seguirán enfrentando obstáculos en su implementación.

Se observa que, si bien el marco normativo ecuatoriano ha avanzado en la creación de mecanismos de protección y atención a las víctimas, su aplicación en el cantón Esmeraldas enfrenta importantes desafíos. Las órdenes de alejamiento, boletas de auxilio y otras disposiciones legales han sido emitidas con mayor frecuencia en los últimos años, pero su cumplimiento varía dependiendo del contexto social y educativo de los involucrados. La falta de seguimiento a las medidas de protección ha sido uno de los principales problemas identificados, lo que expone a las víctimas a la revictimización y al incumplimiento por parte de los agresores. La ausencia de un sistema articulado de monitoreo impide verificar el cumplimiento de estas disposiciones, dejando a muchas mujeres en una situación de riesgo permanente. Además, la coordinación interinstitucional sigue siendo insuficiente, generando

obstáculos en la atención oportuna de los casos y en la canalización de las víctimas hacia servicios de asistencia integral.

Se establece la necesidad de fortalecer la articulación entre las instituciones encargadas de garantizar la seguridad y bienestar de las mujeres y miembros del núcleo familiar en situación de violencia. La creación de un protocolo unificado para la actuación interinstitucional permitiría agilizar los procesos y evitar la duplicidad de esfuerzos. Asimismo, resulta indispensable implementar mecanismos de seguimiento a las medidas de protección para garantizar su cumplimiento, lo que implica la incorporación de un sistema de vigilancia activo que involucre a la Policía Nacional, Fiscalía y Defensoría del Pueblo. También se recomienda reforzar los programas de rehabilitación para agresores, con el objetivo de reducir la reincidencia y abordar las causas estructurales de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar desde una perspectiva integral.

RECOMENDACIONES

Se recomienda fortalecer las estrategias de recolección y sistematización de datos sobre violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en el cantón Esmeraldas, mediante la implementación de observatorios locales de violencia y el uso de herramientas digitales que permitan generar estadísticas actualizadas y precisas. Esto facilitará la toma de decisiones basadas en evidencia y permitirá diseñar políticas públicas más efectivas y focalizadas en los sectores más vulnerables.

Es necesario fortalecer el seguimiento y monitoreo de las medidas de protección emitidas por los jueces, mediante la creación de un sistema de control interinstitucional que involucre a la Policía Nacional, Fiscalía y Defensoría del Pueblo. Esto garantizaría que las órdenes de alejamiento, boletas de auxilio y otras medidas se cumplan de manera efectiva, reduciendo el riesgo de revictimización y reincidencia de los agresores.

Fomentar programas de educación y sensibilización sobre violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar desde las escuelas, integrando en el currículo educativo asignaturas que promuevan la igualdad, el respeto y los derechos humanos. Estos programas deben incluir capacitaciones a docentes y estudiantes sobre prevención de la violencia, identificación de situaciones de riesgo y mecanismos de denuncia, creando una cultura de rechazo a la violencia y fortaleciendo la protección temprana de potenciales víctimas. Además, se recomienda la implementación de refugios seguros, líneas de atención y apoyo continuo, accesibles para mujeres y miembros del núcleo familiar en riesgo, ofreciendo acompañamiento psicológico, asesoría legal y protección inmediata.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aldana, J. (2020). *Violencia intrafamiliar en Ecuador, una perspectiva sociojurídica*. Revista de Estudios Constitucionales, 2(1), 45–60.
- Amaya, G., Flores, M., & Barahona, L. (2022). *Desigualdades estructurales y su relación con la violencia de género en América Latina*. Revista de Ciencias Sociales, 15(2), 78-92.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Registro Oficial Suplemento 175, 5 de febrero de 2018.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2020). *Ley Reformatoria a la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia*. Registro Oficial Suplemento 348, 30 de diciembre de 2020.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). *Código Orgánico Integral Penal (COIP) - Actualización febrero 2021*. Quito, Ecuador: Asamblea Nacional del Ecuador.
- Barahona, L., Cáceres, A., & Ullauri, P. (2020). *Dinámicas de la violencia intrafamiliar en contextos de exclusión social: Un estudio en Ecuador*. Revista de Derecho y Sociedad, 12(3), 145-162.
- Cáceres, A., Ricaurte, C., & Ullauri, P. (2022). *Avances y desafíos en la implementación de políticas contra la violencia intrafamiliar en Ecuador*. Revista de Derecho y Sociedad, 34(1), 123-145.
- Canadian Network of Women's Shelters & Transition Houses. (2015). *Shelters for abused women in Canada: Helping abused women and their children*. Recuperado de <https://endvaw.ca>
- Código Orgánico Integral Penal (COIP). (2014). *Registro Oficial Suplemento No. 180*. Recuperado de <https://www.funcionjudicial.gob.ec>

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2020). *Informe sobre el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*. Washington, D.C.: CIDH.
- Consejo de la Judicatura. (2021). *Protocolo de Actuación para la Protección de Mujeres Víctimas de Violencia*. Quito, Ecuador.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2020). *Sentencia No. 34-19-IN/20*. Quito, Ecuador.
- Defensoría Pública del Ecuador. (2021). *Informe anual de gestión de atención a víctimas de violencia intrafamiliar*. Quito, Ecuador.
- Denzin, N. K. (2012). *El acto de investigar: Una introducción teórica a los métodos sociológicos*. Chicago: Aldine Transaction.
- Espinoza, C. (2023). *Factores socioeconómicos en la violencia sexual intrafamiliar en el Ecuador*. Quito: FLACSO.
- Fiscalía General del Estado. (2020). *Estadísticas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar 2015-2019*. Quito, Ecuador.
- Flick, U. (2018). *Introducción a la investigación cualitativa*. Thousand Oaks: SAGE Publications.
- Flores, M. (2020). *El impacto de la violencia física en el desarrollo de las familias ecuatorianas*. Quito: Editorial Jurídica Nacional.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas (GADME). (2019). *Ordenanza para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar en el Cantón Esmeraldas*. Esmeraldas, Ecuador: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas (GADME). (2021). *Agenda Local para la Igualdad de Género en el Cantón Esmeraldas*. Esmeraldas, Ecuador: GADME.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas (GADME). (2022). *Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2021-2025)*. Esmeraldas, Ecuador: GADME.

- Gómez Paillacho, M. (2018). *La problemática de la violencia intrafamiliar en zonas rurales del Ecuador: Retos para la atención integral*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2019). *Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y la Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU) y datos de femicidio en Esmeraldas*. Quito, Ecuador: INEC.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2020). *Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres*. Quito: INEC.
- La Hora. (2021, julio 21). *530 informes de violencia se registran en Esmeraldas*. Recuperado de <https://www.lahora.com.ec/esmeraldas/esmeraldas-530-informes-de-violencia-se-registran-en-esmeraldas/>
- La Hora. (2022, octubre 11). *Violencia intrafamiliar disminuye en la provincia de Esmeraldas*. Recuperado de <https://www.lahora.com.ec/esmeraldas/violencia-intrafamiliar-disminuye-en-la-provincia/>
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2018). *Registro Oficial Suplemento 175*. Recuperado de <https://www.funcionjudicial.gob.ec>
- López, P., & García, M. (2021). *Patrones culturales y violencia de género en comunidades rurales de Ecuador*. *Revista Latinoamericana de Estudios de Género*, 9(1), 45-67.
- Miles, M. B., Huberman, A. M., & Saldaña, J. (2014). *Análisis de datos cualitativos: Una fuente de métodos*. Thousand Oaks: SAGE Publications.
- Ministerio de Educación. (2020). *Plan Educativo para la Prevención de la Violencia de Género en el Ámbito Escolar*. Quito, Ecuador.

- Ministerio de Gobierno. (2022). *Informe sobre campañas y programas de prevención de la violencia intrafamiliar*. Quito, Ecuador.
- Ministerio de Igualdad. (2020). *Casas de acogida y atención integral a víctimas de violencia de género en España*. Madrid: Gobierno de España.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2021). *Informe de gestión de programas de acogida y reinserción social para víctimas de violencia*. Quito, Ecuador.
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. (2021). *Plan Nacional de Erradicación de la Violencia contra la Mujer*. Quito: Gobierno de Ecuador.
- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. (2021). *Norma técnica para la atención integral en casos de violencia basada en género*. Recuperado de <https://www.salud.gob.ec>
- Ministerio de Salud Pública. (2021). *Protocolo de atención médica a víctimas de violencia*. Quito, Ecuador.
- Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*. Nueva York, Estados Unidos.
- Nationella sekretariatet för genusforskning. (2019). *Mentorer en Violencia Preventiva: Una guía para la implementación en escuelas de Suecia*. Recuperado de <https://www.genus.gu.se>
- OEA. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)*. Organización de los Estados Americanos.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1993). *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. Nueva York: ONU.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*. Recuperado de <https://www.oas.org>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2021). *Informe mundial sobre violencia contra las mujeres: Avances y desafíos*. Ginebra: OMS.

- Our Watch. (2015). *Respectful relationships education in schools: Evidence paper*. Melbourne: Our Watch.
- Ortega Pérez, M. A., & Peraza de Aparicio, C. X. (2021). Violencia intrafamiliar: la reparación integral como un derecho en el Ecuador. *Iuris Dictio*, 28(28), 12. <https://doi.org/10.18272/iu.v28i28.2145>
- Paredes, G., Ullauri, P., & Ricaurte, C. (2022). *Evaluación de políticas públicas contra la violencia intrafamiliar en Ecuador*. *Revista de Políticas Públicas*, 10(4), 201-223.
- Ortega Pérez, M. A., & Peraza de Aparicio, C. X. (2021). Violencia intrafamiliar: la Presidencia de la República. (2019). *Reglamento General a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Registro Oficial 213, 13 de septiembre de 2019.
- Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer. (2020). *Informe sobre mejores prácticas para combatir la violencia intrafamiliar*. Nueva York: ONU.
- Ricaurte, C. (2021). *Análisis del sistema de protección integral contra la violencia en Ecuador: Desafíos y oportunidades*. *Revista de Derechos Humanos*, 14(2), 45-67.
- Sistema Integrado de Seguridad ECU-911. (2022). *Informe sobre violencia intrafamiliar en la provincia de Esmeraldas*. Recuperado de <https://www.ecu911.gob.ec>
- Taylor, S. J., Bogdan, R., & DeVault, M. (2015). *Introducción a los métodos de investigación cualitativa: Una guía y recurso*. Hoboken: John Wiley & Sons.
- Ullauri, P., López, P., & García, M. (2020). *Desigualdad estructural y violencia intrafamiliar: Un análisis crítico desde el enfoque de género*. Quito: Editorial Jurídica Nacional.

